

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **141** DE

(**15 MAR 2019**)

"Por la cual se termina un encargo por reintegro del titular y se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011 estableció como una de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería: *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que mediante Decreto Ley 922 del 03 de mayo de 2012 se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que a la señora **OLGA TATIANA ARAQUE MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.817.438, mediante Resolución 070 del 11 de febrero de 2019 le fue concedido encargo para su desempeño como Gestor Código T1 Grado 11, asignado al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería.

Que de acuerdo con lo anterior, el empleo denominado Gestor código T1 grado 10 del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cuyo titular es la señora **OLGA TATIANA ARAQUE MENDOZA**, se encuentra en vacancia temporal y requiere ser provisto por estrictas necesidades del servicio con el fin de evitar su afectación funcional.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 define el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades establecidos por la ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de*

"Por la cual se termina un encargo por reintegro del titular y se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 03 de 2014, comunicó que el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014 suspendió temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 05 de 2012 de la CNSC y en tal virtud, desde el pasado 12 junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, o para su prórroga, quedando esta labor en cabeza de cada entidad mientras dicha suspensión se encuentre vigente.

Que en consecuencia, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 374 del 10 de junio de 2015, publicó durante tres (3) días hábiles en la página *Intranet* de la entidad el comunicado de empleos No. 209 de fecha 12 de marzo de 2019 mediante el cual informó que una vez verificadas las historias laborales de todos los servidores públicos de la ANM, encontró que el siguiente servidor acredita los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado en el empleo denominado Gestor código T1 grado 10 del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación:

Servidor Público	Cargo Titular		
	Denominación	Código	Grado
Lynda Mariana Riveros Torres	Analista	T2	06

Que una vez publicado el comunicado 209 de fecha 12 de marzo de 2019, el servidor público **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.095.910.374, titular del empleo Gestor T1 Grado 7, asignado al Punto de Atención regional Bucaramanga, manifestó mediante correo electrónico que *"En atención a que la funcionaria Esperanza Cáceres Salamanca solicito la terminación de la vacancia y el reintegro al cargo Gestor T1 Grado 10 asignado Grupo Gestión del Talento Humano en el cual me encuentro en encargo, a partir del 18 de marzo del 2019, me permito manifestar lo siguiente: Que teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos del cargo a proveer en el comunicado No. 209 del 12 de marzo del 2019, manifiesto mi interés en que me sea concedido dicho en cargo a partir del 18 de marzo del 2019"*.

Que una vez verificada la historia laboral del funcionario, el mismo cumple con los requisitos exigidos para el empleo a proveer en el comunicado 209 del 12 de marzo del 2019, y revisada la planta global de la ANM, se encontró que el funcionario **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, cumple con requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado en el empleo denominado Gestor código T1 grado 10 del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

Que en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y eficacia que rigen la función pública, de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y una vez verificado que el servidor público acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el empleo, además de haber obtenido una calificación de servicios sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral, es procedente proferir encargo a favor de **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, para desempeñar el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10, del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

Que en atención a que el funcionario **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, actualmente se encuentra encargado en el empleo Gestor T1 Grado 10, asignado al Grupo de Gestión del Talento Humano, y en ocasión a la solicitud de reintegro de la titular, se hace

"Por la cual se termina un encargo por reintegro del titular y se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

necesario dar por terminado el encargo en el referido empleo a partir del 18 de marzo del 2019, y proceder a encargar al funcionario en el empleo Gestor Código T1 Grado 10. del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a partir de la referida fecha.

Que existe disponibilidad presupuestal para el encargo, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Recursos Financieros No. 119 del 02 de enero 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por terminado el encargo del servidor público **RICHARD DUVÁN NAVAS ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.910.374 en el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10 asignado al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a partir del 18 de marzo de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a partir del 18 de Marzo del 2019, por el término de seis (6) meses, o hasta cuando se configure causal de terminación del encargo, al funcionario **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.910.374, titular del empleo denominado Gestor código T1 grado 7 del Punto de Atención Regional de Bucaramanga de la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en el empleo denominado Gestor código T1 grado 10 del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

PARAGRÁFO: El nombramiento provisional en el que se encuentra actualmente el cargo Gestor código T1 grado 7 del Punto de Atención Regional de Bucaramanga de la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera, del cual es titular el funcionario **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, se mantiene en los mismos términos en el cual fue otorgado mediante resolución 768 del 19 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 MAR 2019


SILVANA HABIB DAZA

Elaboró:  Adriana Milena López Vásquez. Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó:  Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativa y Financiera
Archivado en: Historia laboral Richard Duvan Navas Ariza 

Handwritten notes at the top left of the page.

Handwritten notes at the top right of the page.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.